



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

Expediente: TEECH/RAP/169/2021, acumulado al TEECH/RAP/167/2021.

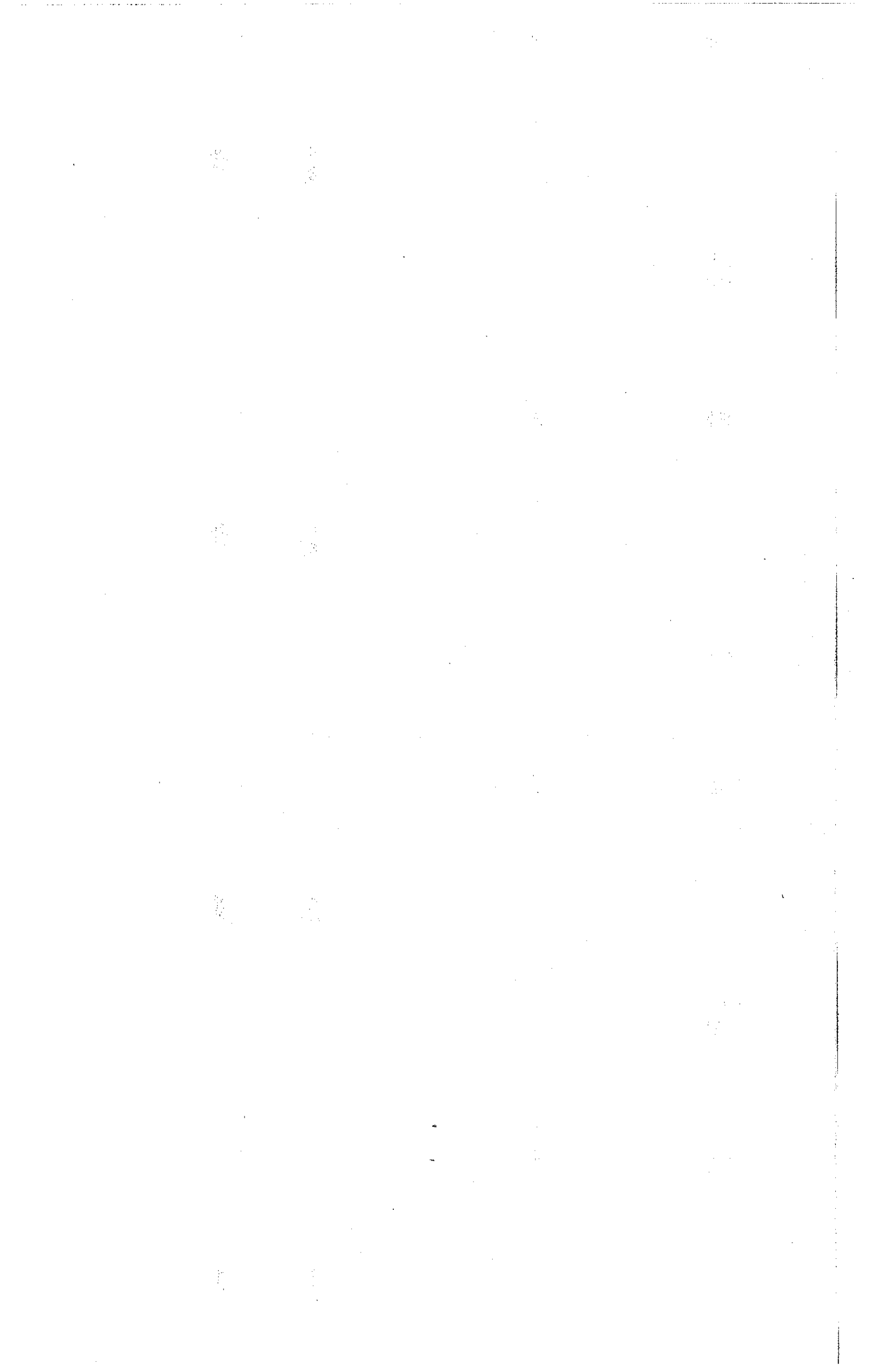
Parte Actora: Juan Marín Vázquez Hernández, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político de la Revolución Democrática, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.

Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, la suscrita Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo emitido el veintiséis del mes y año en que se actúa; dictado por la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 13:48 trece horas con cuarenta y ocho minutos de la misma fecha en que se actúa, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.**-----


Licenciada Fabiola Gómez Domínguez
Actuaría del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.





Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/RAP/169/2021, acumulado al TEECH/RAP/167/2021.

COPIA
AUTORIZADA

El veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, la ciudadana **Alejandra Rangel Fernández**; con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracción III, X y XXXV, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olivera, Magistrada Presidenta** de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio sin número fechado y recibido vía correo electrónico, el veintidós de octubre del año en curso, a las diecinueve horas con cuarenta y nueve minutos, y recibido por el Oficial de Partes de este Tribunal, el veinticinco del mes y año que transcurre, a las nueve horas con siete minutos, remitido por el Maestro Emilio Gabriel Pérez Solís, Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y anexos que lo acompañan; y posteriormente, recibido el original del informe circunstanciado, de veintidós de octubre del año en curso, y recibido por el Oficial de Partes, el veinticinco inmediato, a las catorce horas con veintiocho minutos, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del citado Instituto, y anexos que lo acompañan. **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente medio de impugnación con el **Recurso de Apelación** radicado con la clave alfanumérica **TEECH/RAP/167/2021**, promovido por **Juan Marín Vázquez Hernández y José Antonio Vázquez Hernández**, en su calidad de Representante Propietario y Presidente, ambos del Partido Político de la Revolución Democrática, acreditados ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. **Conste.** -----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiséis de octubre de dos mil veintiuno. -----

Vista, la cuenta que da la Secretaria General de este Tribunal, con el oficio sin número, de veintidós de octubre del año en curso, recibido vía correo electrónico, remitido por el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo contencioso del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, constante de una foja útil, descrito según la razón del oficial de partes de este tribunal, que obra al frente del libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; así como, con el Informe Circunstanciado, de veintidós de los actuales, constante de veinte fojas útiles, impresas de un solo lado, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Local, y anexos que lo acompañan, descrito también, según razón del Oficial de Partes, que obra al frente de la primera hoja del libelo de cuenta; el que, en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este

apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se **ACUERDA**:-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el oficio sin número, fechado y recibido vía correo electrónico el veintidós de octubre del año en curso, a las diecinueve horas con cuarenta y nueve minutos, en archivo PDF, y recibido por el Oficial de Partes de este Tribunal, el veinticinco inmediato, constante de una foja útil, suscrito por el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, a través del cual, remite copia simple del informe circunstanciado, de veintidós del mes y año en curso, constante de diez fojas útiles, impresas de ambos lados, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario ejecutivo del antes mencionado Instituto Electoral Local, relativo al **Recurso de Apelación**, promovido por el ciudadano **Juan Marín Vázquez Hernández**, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político de la Revolución Democrática, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, en contra de la “...**ilegal e infundado e inmotivado** LA ILEGAL APLICACIÓN DEL IEPC CG-A/006/2021, DE FECHA 13 de octubre de 2021, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.” (Sic); y anexo que lo acompaña, descritos según la razón del Oficial de Partes de este Tribunal, que obra al frente del libelo de cuenta, los que en obvio de repeticiones innecesarias, se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** De igual manera, por recibido el Informe Circunstanciado de veintidós de octubre del año en curso, constante veinte fojas útiles, impresas de un solo lado, signado por el Secretario Ejecutivo del mencionado Instituto Electoral Local, relativo al **Recurso de Apelación**, promovido por el ciudadano **Juan Marín Vázquez Hernández**, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político de la Revolución Democrática, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado en contra del acto mencionado en el punto anterior; y anexos que lo acompañan, descrito según razón del Oficial de Partes de este Tribunal, que obra al frente de la primera hoja del libelo de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/RAP/169/2021, acumulado al
TEECH/RAP/167/2021.

--- **Tercero.** Atento a lo anterior con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción II, 62 y 63, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con la clave alfanumérica: **TEECH/RAP/169/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno. -----

--- **Cuarto.** Ahora bien, con respecto al **Recurso de Apelación**, que hace valer el ciudadano antes mencionado, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/RAP/167/2021**, promovido por los ciudadanos **Juan Marin Vázquez Hernández** y **José Antonio Vázquez Hernández**, en su calidad de Representante Propietario y Presidente, ambos del Partido Político de la Revolución Democrática, acreditados ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en virtud que impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/RAP/167/2021**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos, en consecuencia, a efecto de avocarse al conocimiento del presente **Recurso de Apelación**, remítase a la ponencia de la **suscrita**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. -----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes, y para su publicidad.**

Cúmplase -----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, ante la Ciudadana **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe. -----

CSJRO/ARF/Gmp.

AUTORIZADA

